

## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 30 de mayo del 2023.

**VISTOS:** El Informe N° 167-2023-DIRESA-HRM/05 emitido el 21 de marzo de 2023 por la Unidad de Gestión de la Calidad, el Informe N° 17-2023/DIRESA/HRM/05-FRPA-MC emitido el 20 de marzo de 2023 por el Medico Prestacional – UGC, el Informe N° 285-2023-DIRESA-HRM-03 emitido el 08 de marzo de 2023 por la Jefatura de Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 062-2023-DIRESA-HRM/03-0/PLAN emitido el 07 de marzo de 2023 por la Responsable del Área de Planeamiento, el Informe N° 059-2023-DIRESA-HRM-CE/10 emitido el 31 de enero de 2023 por la Jefatura del Departamento de Consultorios Externos y Hospitalización, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. De igual forma, el artículo 9° del texto constitucional precisa que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados"; en la cual se define al programa presupuestal como la categoría presupuestaria que constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, y que es una Unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr un resultado específico en la población y así contribuir al logro de un resultado final asociado a un objetivo de política pública; dentro de los programas presupuestal, se tiene el 0024 Prevención y Control del Cáncer;

Que, el programa presupuestal prevención y control de cáncer, se encuentra orientado a controlar y disminuir morbilidad y mortalidad por cáncer en la población peruana;

Que, la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, tiene por objeto garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente al tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y discriminación;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2012-SA, se declara de Interés Nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento a los Servicios Oncológicos en el Perú, así como otras medidas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 174-2016-DRSM-UEHRM/DE, se aprueba el esquema para elaborar planes de las Unidades Orgánicas del Hospital Regional de Moquegua;

Que, con Memorandum Cir. N° 27-2023-DIRESA-HRM/01 de fecha 19 de enero de 2023, la Dirección Ejecutiva, solicita a los diversas responsables de programas presupuestales del Hospital Regional de Moquegua, la remisión del Plan Anual de Trabajo del Programa Presupuestal a su cargo;

Que, mediante Informe N° 059-2023-DIRESA-HRM-CE/10 de fecha de recepción 31 de enero de 2023, el Departamento de Consultorios Externos y Hospitalización, eleva ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, el "PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE PREVENCION Y CONTROL DE CANCER DEL



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 30 de mayo del 2023.

COMPONENTE GINECOLOGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA 2023", cuyo objetivo principal es dictar líneas de acción estratégica y definir el financiamiento que contribuyen a disminuir la tasa de pacientes con cáncer de cuello uterino en estado avanzados y de esta manera reducir la morbilidad para esta enfermedad así como contribuir a la reducción de la morbi mortalidad por cáncer en nuestro país estimulando y sensibilizando a la población la adopción de una cultura de salud en la que se priorice el control de los factores de riesgo y la detección temprana; concluye solicitando que el plan sea aprobado con acto resolutivo;

Que, con Informe N° 062-2023-DIRESA-HRM/03-0/PLAN de fecha 07 de marzo de 2023, la responsable del Área de Planeamiento, evalúa la propuesta y señala que la misma ha sido elaborada conforme a la Resolución Ejecutiva Directoral N° 174-2016-DRSM-UEHRM/DE, que aprueba el esquema para elaborar planes de las Unidades Orgánicas, asimismo levanto las observaciones efectuadas; por lo que, emite opinión favorable al "PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CÁNCER DEL COMPONENTE GINECOLOGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA 2023", indica además que, el mismo una vez aprobado debe ser monitoreado y evaluado por la Unidad Estructural que propone el Plan;

Que, a través de Informe N° 285-2023-DIRESA-HRM-03 de fecha 10 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga visto bueno al "PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CÁNCER DEL COMPONENTE GINECOLOGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA 2023", y requiere a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, aprobarlo mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 167-2023-DIRESA-HRM/05 de fecha de recepción 22 de marzo de 2023, la Unidad de Gestión de la Calidad, en mérito al Informe N° 17-2023/DIRESA/HRM/05-FRPA-MC del Médico Prestacional – UGC, otorga visto bueno al "PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CÁNCER DEL COMPONENTE GINECOLOGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA 2023", por lo que solicita su respectiva aprobación;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Unidad de Gestión de la Calidad y el proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el "PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CÁNCER DEL COMPONENTE GINECOLOGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA 2023", el cual consta de catorce (14) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** al Departamento de Consultorios Externos y Hospitalización, la difusión, monitoreo y evaluación del plan aprobado con la presente resolución.

**Artículo 3°.- REMÍTASE** copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

IEMP/DIRECCIÓN  
JLRV/AL  
(01) O. ADMINISTRACION  
(01) O. PLANEAMIENTO  
(01) U. G. CALIDAD  
(01) D.C.E.Y.H  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

*[Firma]*  
M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO  
C.M.P. 53129 R.N.E. 043740  
DIRECTORA EJECUTIVA